

Arq. Guillermo Mendoza Jiménez

EL CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud identificada con radicado 1-2024-1649, el señor **JOSE RAÚL ROMERO VIVES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.142.449 de Cartagena, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **ENDER MANUEL RODRÍGUEZ CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.200.308, para que solicitará la aprobación de planos de propiedad horizontal de la edificación reconocida mediante Resolución N°0592 del 03 de octubre de 2023, expedida por el Curador Urbano N°1 de Cartagena de Indias, ubicada sobre predio en el barrio Los Calamares, Carrera 57A #27 - 37, Manzana 5, Lote 1, identificado con matrícula inmobiliaria 060-41320 y NuPre 1300101030000894000200000000 (010308940002000).

Que mediante escrito de fecha 08 de abril de 2025, identificado con radicado interno **1-2025-615**, el señor **JOSE RAÚL ROMERO VIVES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.142.449 de Cartagena, actuando en calidad de titular del acto administrativo, solicita corrección de la Resolución N°0028 del 03 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

- Solicita se corrija el artículo segundo de la Resolución N°0028 del 03 de febrero de 2025, en el sentido que se repite la nomenclatura de dos apartamentos como 201, cuando en realidad le corresponde apartamentos 201 y 202.

Que revisado los planos aprobados que hacen parte del expediente contentivo de la actuación urbanística objeto de la solicitud, se constató que existe un error de transcripción al enunciar dos veces en el cuadro de áreas la nomenclatura del apartamento 201, por lo que es procedente corregir la Resolución N°0028 del 03 de febrero de 2025.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo autoriza la revocatoria parcial de los actos administrativos.

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*



CENTRO, CALLE DEL CANDILEJO, CRA 6 No 33 – 23



(+57) (605) 6654912



PQRSD: cu2.siadoc.co/SiadocWeb



www.curaduria2cartagena.com

Página 1 de 2

Vigilado por



Superintendencia de
Notariado y Registro

Arq. Guillermo Mendoza Jiménez

Que, en este estado de la actuación administrativa, se puede corregir el acto administrativo contentivo de la Resolución N°0028 del 03 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias,

R E S U E L V E:

Artículo primero: corregir el artículo segundo contenido en la Resolución N°0028 del 03 de febrero de 2025, el cual quedará así:

“Artículo segundo: aprobar dos (2) planos de propiedad horizontal, Plano P.H-01, que contiene localización, cuadro de áreas, coordenadas, planta primer piso y planta segundo piso. Plano P.H-02, que contiene: Planta de tercer piso y planta, la cual contiene seis (6) unidades privadas que se identifican así:

| UNIDAD | ÁREA PRIVADA | ÁREA CONSTRUIDA |
|-------------------------------|--------------|-----------------|
| APARTAMENTO 101 | 88.65 M2 | 90.90 M2 |
| APARTAMENTO DÚPLEX 102 | 39.20 M2 | 41.80 M2 |
| APARTAMENTO 201 | 43.94 M2 | 48.36 M2 |
| APARTAMENTO 202 | 43.60 M2 | 48.36 M2 |
| APARTAMENTO 301 | 43.94 M2 | 48.36 M2 |
| APARTAMENTO 302 | 43.60 M2 | 48.36 M2 |

Artículo segundo: el resto del contenido de la Resolución N°0028 del 03 de febrero de 2025, no sufre modificación alguna.

Artículo tercero: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

Artículo cuarto: contra la presente resolución no procede recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme lo indica el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
 Curador Urbano Nro. 2 de Cartagena de Indias

Radicado 1-2024-1649
 Radicado corrección 1-2025-615

Revisó


Luis Gustavo Toloza Capataz

JURADURIA 2
 URBANA 2
 DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
 PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
 ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
 EJECUTORIADO EL
22 ABR. 2025
 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 87 C.P.A.C.A.


